



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1213 - 2023-GRSM-DRE

Moyobamba, **23 MAYO 2023**

VISTO: El expediente Nº 019-2023972208 que contiene el Informe Nº 134-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, Informe Escalafonario Nº 00124-2023 y los antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el inciso a) y b) del artículo 95º de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, concordante con el artículo 230º inciso "e" del Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, decreto supremo que aprueba la reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que, el docente tiene derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicio equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años por Tiempo de Servicio;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional Nº 1213 - 2023-GRSM-DRE

Que, con Nota de Coordinación N° 032-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE, de fecha 29 de marzo de 2023, la responsable del Área de Escalafón, remite el informe escalafonario N° 00124-2023 del Área de Escalafón, para el cálculo de asignación por tiempo de servicios de 25 años, el cual corresponde a doña **NORMA LUZ ALEJANDRIA LOZANO**, identificada con DNI. N° 16587192, Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad en el IESTPP "Tarapoto" del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, devengo al 31 de marzo de 2023, veinticinco (25) años de servicios oficiales al estado; en consecuencia, se emite el Informe N° 134-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 03 de abril de 2023, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro N° 019-2023972208, indicando que en aplicación al inciso a) del artículo 95 de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, concordante con el artículo 230° inciso "e" del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, decreto supremo que aprueba la reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, prescribe que al profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales que asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES (S/. 7,769.44)**, por lo que la encargada del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 010-2017-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a doña **NORMA LUZ ALEJANDRIA LOZANO**, identificada con DNI. N° 16587192.

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| ➤ CARGO                     | : Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad.                                 |
| ➤ CENTRO DE TRABAJO         | : IESTPP "Tarapoto".   |
| ➤ LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN | : Distrito de Tarapoto y Provincia de San Martín, Departamento de San Martín.  |
| ➤ CATEGORIA                 | : Categoría 1.   |
| ➤ MONTO DE ASIGNACIÓN       | : <b>SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES (S/. 7,769.44)</b> |
| ➤ VIGENCIA                  | : Cumplió 25 años de servicios oficiales el 31 de marzo de 2023.               |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FELICITAR, a la trabajadora **NORMA LUZ ALEJANDRIA LOZANO**, por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS** de Servicios prestados al Estado en el Sector Educación.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

Nº 1213-2023-GRSM-DRE

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y a la interesada de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



23 MAY 2023

Moyobamba.....

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
S.M. 01000835470

AIP/DRESM  
DSBS/RR\_HH  
ESLU/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Tsuliza Pérez*  
Director Regional de Educación